



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2264

10 de diciembre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos, punto de corte y matrícula para la apertura de los programas de posgrado de **especializaciones médicas y quirúrgicas**, adscritos a la Facultad de Medicina, para el semestre 2022-2.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico mediante el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas) a partir de la tercera cohorte.
2. Que las **especializaciones médicas y quirúrgicas**, incluyen las especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, estas últimas conocidas en el medio como "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*".
3. Las especializaciones médicas y quirúrgicas que se convocan se encuentran inscritas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con los códigos SNIES que se indican en el Artículo Primero de la presente Resolución.
4. De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, en concordancia con el Decreto 1330 de 2019, inciso primero y parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.1. se entiende prorrogado el registro calificado para los programas que obtengan su acreditación de alta calidad hasta que se produzca decisión de fondo por parte del Ministerio de Educación Nacional.
5. El Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones ordinarias del 25 de agosto de 2021, según acta 761, del 3 de noviembre de 2021, según acta 768 y del 1 de diciembre de 2021, según acta 770, recomienda al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos, punto de corte y matrícula para la apertura de la convocatoria de las **especializaciones médicas y quirúrgicas** que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho



requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), para el semestre 2022-2.

6. El Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, establece los criterios de admisión para las especialidades médicas y quirúrgicas de la Facultad de Medicina, estableciendo en su artículo primero que *“Para ser elegibles a las Especializaciones Médicas y Quirúrgicas de la Facultad de Medicina, los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos para la respectiva cohorte, haber aprobado un examen escrito de conocimiento médico, y acreditado la competencia lectora en inglés, de conformidad esto último con lo dispuesto por las normas universitarias sobre la materia”*.
7. El Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021, por la cual se definen condiciones generales para el proceso de admisión a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia y se sustituye el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014.
8. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015, reguló los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia.
9. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 10 de diciembre de 2021, Acta 824 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria para la admisión a la cohorte 2022-2 de las siguientes especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*):

Nº	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
1	Alergología Clínica	19	17456	016232	18/12/2019	4
2	Anestesiología y Reanimación	65	484	16651 00400	20/11/2013 14/01/2016	9
3	Cirugía General	66	458	018726	05/10/2020	7
4	Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética	60	479	012970	19/07/2021	4
5	Dermatología	60	460	022092	24/11/2020	4
6	Ginecología y Obstetricia	63	462	10943	21/08/2013	6



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
				19828	18/10/2016	
7	Medicina del Deporte y de la Actividad Física	34	485	017585	16/09/2021	3
8	Medicina de Urgencias	20	17651	020514	28/10/2020	6
9	Medicina Física y Rehabilitación	44	463	16709 00414	20/11/2013 14/01/2016	3
10	Medicina Interna	60	464	020516	28/10/2020	12
11	Neurocirugía	60	466	020517	28/10/2020	3
12	Neurología	46	467	019899	22/10/2020	3
13	Oftalmología	46	468	009934	17/06/2020	3
14	Ortopedia y Traumatología	59	469	020518	28/10/2020	3
15	Otorrinolaringología	46	52434	005702	31/03/2021	3
16	Patología	67	471	020519	28/10/2020	4
17	Pediatría	61	472	12000 00382	06/09/2013 14/01/2016	13
18	Psiquiatría	59	473	008915	21/05/2021	6
19	Radiología	60	474	004995	24/03/2021	5
20	Toxicología Clínica	26	8563	0020522	28/10/2020	2
21	Urología	53	477	015311	24/08/2020	2

No.	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha de Resolución	Cupos máximos
1	Cardiología Clínica	19	20606	016232	18/12/2019	2
2	Cirugía de Cabeza y Cuello	6	105962	20864	03/11/2016	1
3	Cirugía de Trasplantes	10	90914	03269	26/02/2018	1
4	Cirugía Oncológica	4	107307	013308	14/08/2018	2
5	Cirugía Pediátrica	34	55171	004194	20/03/2020	2
6	Cirugía Vasculat	27	8212	015819	18/12/2019	3
7	Endocrinología Clínica y Metabolismo	17	52375	11997	06/09/2013	2
8	Endocrinología Pediátrica	15	52804	2055 00360	19/02/2014 14/01/2016	2
9	Enfermedades Infecciosas	19	15842	20334	28/11/2014	2
10	Hematología	4	107224	016625	10/10/2018	2
11	Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vasculat Periférico	19	10010	12001	06/09/2013	1
12	Hepatología Clínica	15	54108	11999 00378	06/09/2013 14/01/2016	2
13	Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	19	16164	020515	28/10/2020	4
14	Medicina del Dolor	8	104065	22674 00377	29/12/2014 14/01/2016	2
15	Medicina Vasculat	16	52144	012162	07/07/2021	2



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

No.	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha de Resolución	Cupos máximos
16	Nefrología	29	465	019398	16/10/2020	3
17	Nefrología Pediátrica	19	15852	018727	05/10/2020	2
18	Neonatología	14	54319	8978	16/07/2013	3
19	Neurología Infantil	19	17652	017063	27/12/2019	2
20	Neuroradiología	21	10917	015800	18/12/2019	1
21	Psiquiatría Pediátrica	8	105645	10940	01/06/2016	2
22	Radiología en Trauma y Urgencias	21	10915	015795	18/12/2019	1
23	Radiología Intervencionista	22	10914	020520	28/10/2020	1
				022108	25/11/2020	
24	Reumatología	29	476	020521	28/10/2020	2

Parágrafo: Las condiciones fijadas en la presente convocatoria constituyen norma rectora y obligan a las autoridades universitarias y a los aspirantes, y se rige por las disposiciones aquí contenidas y además por lo previsto en el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021 y los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, los cuales están publicados en sitio web: <https://normativa.udea.edu.co/Documentos/Consultar>

En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021, en los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en los cuatro últimos.

Artículo segundo. Condiciones generales de la convocatoria.

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado en Medicina, se permite la participación de nacionales y extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia, para estos últimos se requiere que el título de pregrado en medicina se encuentre debidamente homologado por el Ministerio de Educación Nacional. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades) se permite la participación tanto de aspirantes nacionales como extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia.
2. Los aspirantes deben seleccionar **un sólo programa de especialización médico quirúrgica** para participar en la presente convocatoria.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

3. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. A los aspirantes que obtengan el mayor puntaje para ser admitidos a los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas se les revisará la documentación, y si se evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción obligatorios requeridos, el aspirante tendrá hasta 2 días hábiles, contados a partir del momento en que sea requerido, para subsanar tal requisito y presentarlo para su correspondiente validación. De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa. El requerimiento se remitirá al correo electrónico que el aspirante haya registrado en el proceso de inscripción. También podrá requerirse a través de whatsapp o telefónicamente, en caso de no dar respuesta oportuna al correo remitido. Bastará la verificación del envío del correo electrónico para acreditar el requerimiento, debiendo asumir el aspirante la responsabilidad en la no revisión del correo registrado en el proceso de inscripción.
4. Durante el período de inscripción no se recibirán documentos por otro medio diferente al aquí establecido.
5. Los requisitos de inscripción de carácter obligatorio establecidos en el Artículo Cuarto de esta Resolución serán verificados por la Universidad como se señala en el Artículo Tercero de la presente Resolución.
6. De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
7. Para el programa de Reumatología se establecen 2 cupos así: 2 cupos para médico internista.
8. El cupo mínimo establecido para la apertura de cada programa es de un (1) admitido.
9. En todos los programas ofrecidos, se admitirán los aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado para cada uno. (siempre y cuando el puntaje del examen de conocimientos sea igual o superior a 50%)
10. De no llenarse el cupo mínimo en algún programa, la convocatoria se declarará desierta y se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

11. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021.
12. El cronograma de la convocatoria, aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina se publicará en el portal de la Facultad de Medicina <http://medicina.udea.edu.co> y hará parte de la presente Resolución.
13. Con la inscripción, el aspirante autoriza a la Universidad para que le notifique por correo electrónico, o le informe por la forma que se considere más adecuada y ágil: teléfono fijo, celular, aviso o página web cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria.

Artículo tercero. Estructura del proceso. El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción: Este proceso comprende:
 - Pago de derechos de inscripción.
 - Selección de UN SÓLO programa al que aspira.
 - Registro electrónico y carga de documentos obligatorios para participar, a través del Portal de la Universidad de Antioquia www.udea.edu.co.
3. Presentación obligatoria de una prueba de conocimientos médicos, solo para los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como **requisito de inscripción título de pregrado en medicina.**
4. Presentación obligatoria de una prueba de competencia en inglés, para los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción **título de pregrado en medicina y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas).**
5. Presentación obligatoria por parte de los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas) de los siguientes documentos:
 - Hoja de vida **CON** certificados de notas del posgrado, certificados de publicaciones y certificados de participación en educación continua en el área específica de la primera especialidad (Debe anexar los respectivos certificados de publicaciones y de educación continua, no se admiten como certificación vínculos a páginas web).



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

- Presentación de un problema clínico.
- 6. Publicación de una (1) Resolución de Admitidos del Departamento de Admisiones y Registro.
- 7. Una vez publicada la Resolución de Admitidos se informarán los resultados obtenidos por cada estudiante en la prueba de conocimientos médicos e inglés a través de su publicación en la página web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.
- 8. Presentación del examen visual (para los programas que lo requieran) como requisito de matrícula.

Artículo cuarto: Requisitos de inscripción. Una vez realizado el pago y seleccionado el programa de posgrado al que se aspira, dentro del listado de la convocatoria, los aspirantes deben acreditar dentro del plazo de inscripción los requisitos exigidos, para lo cual en el link www.udea.edu.co, deben **diligenciar el formulario** disponible para ello y **cargar los documentos** obligatorios relacionados a continuación:

1. Copia del documento de identidad. Son documentos válidos:

- La cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos o la de extranjería para residentes en Colombia.
- Contraseña original expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con huella dactilar y foto, para los aspirantes cuya cédula se encuentre en trámite.
- Comprobante de documento de identidad en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con foto reciente y huella dactilar.
- Pasaporte vigente, con foto y huella dactilar para nacionales y extranjeros.
- Licencia de conducción expedida después del 2013, con foto y huella dactilar.

2. Copia del título de Médico General. Son documentos válidos el título o acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá adjuntar la copia de resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

3. Copia de documentos requeridos para resolver empates: Estos documentos no son obligatorios, sin embargo, serán tenidos en cuenta como criterios de desempate, motivo por el cual se dará prelación a quienes los aporten, conforme lo dispone el Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012:

3.1 Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.



3.2 Certificado de notas del pregrado de medicina incluyendo año de prácticas académicas o internado, en las que se precise, además, el promedio aritmético. De no indicar el promedio, se procederá de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo séptimo de la presente resolución.

- 4. Requisito adicional para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades):** Los aspirantes a estos programas, deberán adjuntar además de los documentos indicados en los numerales anteriores, la **copia del título de especialista definido para el programa**. Son documentos válidos el título o el acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

De acuerdo con el programa seleccionado por el aspirante, deberá cumplir con el título de especialista correspondiente, como se señala a continuación:

Programa al que se aspira	Título requerido
Cardiología Clínica	Especialista en Medicina Interna
Cirugía de Cabeza y Cuello	Especialista en Cirugía General u Otorrinolaringología
Cirugía de Trasplantes	Especialista en Cirugía General
Cirugía Oncológica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Pediátrica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Vasculat	Especialista en Cirugía General
Endocrinología Clínica y Metabolismo	Especialista en Medicina Interna
Endocrinología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Enfermedades Infecciosas	Especialista en Medicina Interna
Hematología	Especialista en Medicina Interna
Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vasculat Periférico	Especialista en Medicina Interna y Cardiología
Hepatología Clínica	Especialista en Medicina Interna o Gastroenterología
Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	Especialista en Medicina Interna, en Cirugía General, en Anestesiología o en Medicina de Urgencias
Medicina del Dolor	Especialista en Anestesiología
Medicina Vasculat	Especialista en Medicina Interna
Nefrología	Especialista en Medicina Interna
Nefrología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Neonatología	Especialista en Pediatría
Neurología Infantil	Especialista en Pediatría o Neurología
Neurorradiología	Especialista en Radiología
Psiquiatría Pediátrica	Especialista en Psiquiatría
Radiología en Trauma y Urgencias	Especialista en Radiología



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Programa al que se aspira	Título requerido
Radiología Intervencionista	Especialista en Radiología
Reumatología	Especialista en Medicina Interna o Especialista en Pediatría

Parágrafo. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades), pueden inscribirse aspirantes que estén cursando el último semestre de la especialización prerequisite del programa al que aspiran, si presentan certificación de la oficina de Admisiones y Registro, o su equivalente de la universidad donde adelantan sus estudios, en la que conste que para la fecha de la matrícula tendrán cumplidos los requisitos de grado y sólo estará pendiente la ceremonia de graduación. Quién a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación, como trabajos de Investigación y otros, perderá su cupo y en su reemplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa. El aspirante tiene plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título de la Especialización Médica y Quirúrgica exigida como prerequisite. En caso contrario quedará por fuera del programa.

Artículo quinto: Criterios de admisión. Son criterios de admisión, además del cumplimiento obligatorio de los requisitos de inscripción, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del artículo segundo de la presente resolución:

Prueba de conocimientos médicos:

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado: **prueba de conocimientos médicos:** la prueba versará sobre conocimientos de medicina general y se aprueba por los aspirantes que presenten los más altos puntajes en orden descendente hasta completar los cupos ofertados (siempre y cuando el puntaje del examen de conocimientos sea igual o superior a 50%)
2. Para las Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), **Evaluación de la hoja de vida y problema clínico.**

Evaluación de hoja de vida. que representa 30 puntos distribuido en:

a) Promedio general de notas del posgrado hasta 5 puntos así:

- Promedio menor a 4.5: 2 puntos
- Promedio igual o mayor a 4.5: 5 puntos



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

b) Publicaciones médicas en revistas indexadas, hasta 20 puntos así:

- Una publicación nacional 5 puntos
- Dos publicaciones nacionales 10 puntos
- Tres o más publicaciones nacionales 15 puntos
- Tres publicaciones o más y una de ellas en revista internacional 20 puntos

c) Participación en Educación Continúa, en el área específica de la primera especialidad, hasta 5 puntos así:

- Si fue asistente de congreso o capacitación en los años 2020-2021: 2 puntos
- Si fue expositor en congreso en los años 2020-2021: 5 puntos

Problema clínico de la especialidad, representa 70 puntos.

El comité del programa enviará un problema clínico al aspirante, 1 semana antes de la presentación. Este se evaluará así:

a) Presentación del problema clínico

- Descripción clara y ordenada: 5 puntos

b) Claridad y argumentación de la sustentación del caso:

- Destaca elementos relevantes de la historia clínica: 10 puntos
- Hace una adecuada impresión diagnóstica: 15 puntos
- Realiza una adecuada intervención terapéutica: 15 puntos
- De acuerdo con el problema clínico, hace una propuesta de investigación: 20 puntos
- Aporta bibliografía adecuada, que sirve como apoyo a este caso: 5 puntos

3. Prueba de competencia en inglés: : Examen para acreditar la competencia lectora en inglés, equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se presentará en los términos previstos por los Acuerdos Académicos 493 del 3 de diciembre de 2015 y 298 del 25 de enero de 2007 y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Facultad de Medicina 307 del 20 de abril de 2016 (por medio del cual se regula la certificación de la competencia lectora y auditiva para las Especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas).



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Como requisito de grado, el estudiante de las especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas de la Facultad de Medicina deberá acreditar, además de la competencia lectora, la competencia auditiva nivel B1, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. La competencia en inglés no se podrá acreditar con otra prueba o certificado diferente al establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. Para la presentación de las pruebas se debe tener en cuenta las exigencias prevista en el artículo 2 y 7 del Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014: Durante la realización del examen de admisión, no se permitirá a los aspirantes el uso de ninguna clase de dispositivos de comunicación o electrónicos tales como: computadores personales o similares, teléfonos móviles, intercomunicadores, grabadoras de video, módems, cámaras digitales, audífonos, reproductores de música, calculadoras, agendas digitales, entre otros. Sólo será permitido el uso de tajalápiz, borrador, lápiz negro número 2, documento válido de identificación, credencial impresa y carné de vacunación contra la COVID 19. El profesor acompañante y/o el personal del Departamento de Admisiones y Registro podrán impedir la presentación de la prueba en caso de que se violen estas condiciones por algún aspirante. La Universidad de Antioquia, no prestará el servicio de custodia de ninguno de esos dispositivos de comunicación o electrónicos, antes, durante o después de la presentación del examen de admisión. Dicha responsabilidad será únicamente de sus propietarios.

El ingreso a las instalaciones de la Universidad solo será permitido hasta quince (15) minutos después de la hora de iniciación de la prueba. Pasado este tiempo no se permitirá el ingreso a las instalaciones en las que se vaya a practicar el examen de admisión. El aspirante contará con diez (10) minutos adicionales para ubicarse en el aula correspondiente. Pasado este tiempo ningún aspirante podrá ingresar a las aulas y por tanto no podrá presentar el examen de admisión.

Parágrafo 3: Será requisito indispensable para el ingreso a las instalaciones de la Universidad portar el carné de vacunación contra la Covid-19.

Parágrafo 4. En caso de que por condiciones epidemiológicas y de salud pública, las autoridades sanitarias consideren necesario reducir los aforos, las pruebas de admisión (conocimientos e inglés) podrán ser realizadas en la modalidad virtual para lo cual se realizará modificación del cronograma del proceso de admisión. En este caso, se expedirá una modificación de la Resolución para adecuar la convocatoria a la presentación del examen virtual. No se harán reembolsos de la inscripción, por cuanto, las condiciones epidemiológicas y de salud pública dependen de condiciones externas a la Universidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Artículo sexto: Verificación de requisitos obligatorios. A quienes aprueben el examen de conocimientos médicos y el de competencia en inglés, según lo establecido en el artículo anterior, se les verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución.

Artículo séptimo: Lista de Admitidos: La lista de admitidos se integrará con los candidatos que cumplan los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés.

Parágrafo 1. La Universidad verificará los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución, SÓLO a los aspirantes de las **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina** que obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés, HASTA completar la lista de elegibles con el doble del número de cupos ofertados en cada programa.

Para **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas)**, la lista de admitidos se integrará con los aspirantes que cumplan los requisitos de inscripción y obtengan un puntaje igual o mayor a 50% en los criterios de admisión enunciados en el artículo quinto de esta resolución, en estricto orden descendente y que hayan aprobado la prueba de competencia lectora en inglés

Parágrafo 2. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en un programa, se aplicarán de forma descendente los siguientes criterios hasta lograr el desempate, conforme lo dispone el Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012:

- a) A quien presente el **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado en Medicina, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.**
- c) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado sin incluir el año de prácticas académicas o internado.**
- d) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado).**



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

- e) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será admitido al programa.

Parágrafo 3. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción a través del medio definido por la Universidad.

La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. A los aspirantes elegibles que presenten empate para ser admitidos a los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas, se les revisará la documentación, y si se evidencia la falta de alguno de estos, el aspirante tendrá hasta 2 días hábiles, contados a partir del momento en que sean solicitados, para subsanar tal requisito y presentarlo para su correspondiente validación. De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa. El requerimiento se remitirá al correo electrónico que el aspirante haya registrado en el proceso de inscripción. También podrá requerirse a través de whatsapp o telefónicamente, en caso de no dar respuesta oportuna al correo remitido. Bastará la verificación del envío del correo electrónico para acreditar el requerimiento, debiendo asumir el aspirante la responsabilidad en la no revisión del correo registrado en el proceso de inscripción.

Parágrafo 4. De no estar acreditado el promedio aritmético, se procederá a calcularlo así: El resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

Artículo octavo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo noveno: Valor de la matrícula

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado están exentos del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un solo programa de posgrado, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, conocidas “*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*” no están exentos del pago de los derechos de matrícula. Acuerdo Superior 443 del 30 de mayo de 2017.

En todos los casos los admitidos deben realizar el pago de los derechos complementarios de manera semestral, los cuales serán el 20% del valor de los derechos de matrícula, de acuerdo con la Resolución Rectoral 47657 del 17 de febrero de 2021.

Artículo décimo: Requisitos de matrícula.

1. **Los admitidos** a los programas del Departamento de Cirugía, Departamento de Patología, Departamento de Radiología, deberán allegar **como requisito** de la matrícula, el examen de capacidad visual que incluye: campimetría, agudeza visual sin corrección y con ella, estereopsis y examen de discriminación de colores.

El examen de capacidad visual será sufragado por los aspirantes y se efectuará en la IPS UNIVERSITARIA, para lo cual los admitidos deberán solicitar la respectiva cita ante dicha entidad.

Si el admitido no allega dicho requisito o el resultado de este, arroja una incapacidad para realizar microcirugía o una destreza particular de la especialización, pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente el examen de capacidad visual y, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

2. Según Resolución 1169 del Consejo de la Facultad de Medicina del 14 de febrero de 2020 los admitidos a la especialización en psiquiatría deben realizar las pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas serán sufragadas por los aspirantes y las efectuará el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia, los admitidos serán informados del lugar y fecha de realización



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Si el admitido no presenta las pruebas indicadas o el resultado de este arroja un puntaje de corte por debajo de la puntuación normalizada pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente las pruebas psicotécnicas, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

3. Certificado vigente del curso de radio-protección para los admitidos a los programas de Ortopedia y Traumatología, Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vascular Periférico
4. Los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción además de dicho requisito, título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán presentar para **matricularse** en la oficina de posgrado de la Facultad de Medicina:
 - a) Certificado vigente del curso de Soporte Vital Avanzado
 - b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
 - c) Constancia de tener o haber tenido cobertura en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
 - d) Certificado médico de salud ocupacional con una vigencia no mayor a un mes.
 - e) Copia del esquema completo de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral, Varicela y Covid 19.
 - f) Una foto tamaño carné.
 - g) Pagaré diligenciado y legalizado por aquellos admitidos a quienes se le aplicó la exención de pago de derechos de matrícula.

Parágrafo. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.

Artículo décimo primero: Contra la resolución del Departamento de Admisiones y Registro, proceden reclamaciones escritas presentadas ante dicha dependencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2264

Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Artículo décimo segundo: Una vez publicada la resolución de admitidos, se informarán los resultados obtenidos por todos los aspirantes a especializaciones que exigen título de pregrado y título de posgrado a través de la publicación de los resultados en la página web de la Facultad de Medicina.

Artículo décimo tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJIA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario